## **LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1905**

Leyes.- Se autoriza al Ejecutivo para que mande numerar las Leyes de la República.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** El Ejecutivo mandará señalar las leyes de la República vigentes y derogadas con una número de orden que estén en armonía con su antigüedad cronológica, estableciendo la clasificación según su ramo, y hecha la operación continuará dando su número a las que promulgue.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 7 de diciembre de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. VENANCIO JIMENEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 16 días del mes de diciembre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,

Ministro de Justicia é Instrucción